

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”
RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 092-2023-ALC/MDSA

000467

San Antonio, 07 de febrero del 2023



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO:

VISTO:

El Memorándum N° 0053-2023-GAF/MDSA de fecha 06 de febrero de 2023 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorándum N° 014-2023-GAJ/MDSA de fecha 07 de febrero de 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 036-2023-GAF/MDSA-H de fecha de 07 de febrero de 2023 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorándum N° 080-2023-MDSA/GM emitido por la Gerencia Municipal, y;



CONSIDERANDO:

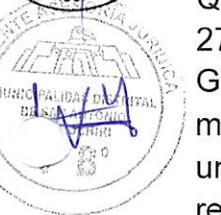
Que, de conformidad a los dispuesto por el Art 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;



Que, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, en su Artículo 4° declara que el proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;



Que, con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, se resuelve Aprobar las Normas de Control Interno, las mismas que son de aplicación a las Entidades del Estado de conformidad con lo establecido por Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y en su artículo 3.7. Rendición de cuentas, establece que la entidad, los titulares, funcionarios y servidores públicos están obligados a rendir cuentas por el uso de los recursos y bienes del Estado, el cumplimiento misional y de los objetivos institucionales, así como el logro de los resultados esperados, para cuyo efecto el sistema de



control interno establecido deberá brindar la información y el apoyo pertinente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se establecen las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno;

Que, la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, resuelve Modificar el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, estableciendo lo siguiente:

Artículo 40.- "Encargos" a personal de la institución. 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia...//// declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa;

40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de



la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;



40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;



40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades;

40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces. "



Que, el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10^o de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que establece las disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, dispone expresamente que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración del Fondo Fijo para Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y establecer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control del Órgano de Control Institucional;

Que, el DL. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en su Artículo 8° que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

000464

modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el DL. N° 1436, Decreto Legislativo tiene por objeto establecer normas básicas sobre la Administración Financiera del Sector Público para su gestión integrada y eficiente, de manera intersistémica, en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal;

Que, el DL. N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, visto el Memorándum N° 0053-2023-GAF/MDSA de fecha 06 de febrero de 2023 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la opinión legal del proyecto de la Directiva N° 002-2023-GAF/MDSA “Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos y Reembolsos Otorgados al Personal de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Huarochiri”;

Por lo que, mediante el Memorándum N° 014-2023-GAJ/MDSA de fecha 07 de febrero emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el proyecto de la Directiva N° 002-2023-GAF/MDSA “Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos y Reembolsos Otorgados al Personal de Las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Huarochiri” se encuentra acorde a la normativa vigente;

Por lo que, mediante el INFORME N° 036-2023-GAF/MDSA-H de fecha 07 de febrero de 2023, emitido por el gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal la aprobación con acto resolutivo de alcaldía el proyecto de la Directiva N° 002-2023-GAF/MDSA “Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos y Reembolsos Otorgados al Personal de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Huarochiri”

Por lo que, mediante Memorándum N° 080-2023-MDSA/GM de fecha 07 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia Municipal remite la Directiva N° 002-2023-GAF/MDSA “Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo Modalidad de Encargos Internos y Reembolso Otorgados al Personal de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, como es de observarse nuestra legislación contempla la delegación específica en asuntos de competencia del Titular de la Entidad, en ese sentido, es pertinente que, en aras de procurar celeridad a las acciones administrativas, con eficiencia y eficacia, es pertinente aprobar la directiva de encargos internos que se enmarquen en su particular ámbito funcional;

Que, en ese contexto la directiva materia de la presente resolución se circunscribe a las funciones que cumplen cada órgano bajo el principio de desconcentración, y las normas legales vigentes;

Que, en cumplimiento de lo establecido y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el Art. 14 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 002-2023-GAF/MDSA “Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la Modalidad de Encargos Internos y Reembolsos Otorgados al Personal de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Huarochirí”, visto los considerandos antes expuestos y los informes técnicos de las áreas competentes, la misma que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que las Gerencias, Subgerencias y áreas competentes realicen el fiel cumplimiento de la Directiva descrita en el párrafo precedente, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General, notificar la presente Resolución a las Dependencias de la Comuna competentes, para su conocimiento y fines legales correspondientes, así como de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO
NICK ALEXANDER APONTE QUISPE
Alcalde

